

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno
Rechaza demanda
Rdo. 050013110-007-2021-00105-00
Interlocutorio N° 037

Mediante auto proferido el día 9 de marzo de 2021, se INADMITIÓ la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria tendiente a conceder Autorización Judicial para Venta de Bien de Incapaz, promovida por MARIA PAULINA CAMBRONERO UPEGUI, actuando en representación de la menor MMCU.

Vencido el término legal no se aportó debidamente lo solicitado por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria tendiente a conceder Autorización Judicial para Venta de Bien de Incapaz, promovida por MARIA PAULINA CAMBRONERO UPEGUI, actuando en representación de la menor MMCU.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19e654e4d919e2646b5c454c92922872a01828de92014eb0528d50bd01f20e8a
Documento generado en 23/03/2021 09:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>